

General Roca, 13 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00154-P-2024 GAUNA NORBERTO AGUSTIN S/ ART 27 BIS (OR) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NORBERTO AGUSTIN GAUNA en fecha 9 de abril de 2024 fue condenado por el Dr. Gastón César Pierroni, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional en el marco del legajo MPF-VR-01742-2023 por considerarlo autor del delito de lesiones leves doblemente calificadas por razón de vínculo y por se cometido por un hombre contra una mujer mediando violencia de género.

Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta:.a) Fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de General Roca; b) Presentarse ante el Instituto de Presos y Liberados de la ciudad de General Roca una vez cada tres meses a fines de dar cuenta de sus condiciones de vida; c) No consumir estupefacientes ni abusar de bebidas alcohólicas y d) Realizar un curso de capacitación de violencia de género y/o nuevas masculinidades, debiendo presentar debida constancia de inicio y finalización del mismo

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó " (...) *Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de NORBERTO AGUSTIN GAUNA.-(...)"*

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que NORBERTO AGUSTIN GAUNA ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a NORBERTO AGUSTIN GAUNADNI 38533273 Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 9 de abril de 2024 en el Legajo MPF-VR-01742-2023 caratulado "GAUNA NORBERTO AGUSTIN S/ LESIONES" . (conf. art. 27 bis del Código Penal).

II.-HACER SABER a **NORBERTO AGUSTIN GAUNA** mediante su Defensa lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a LEONARDO ALBERTO BALLESTER , JULIETA AILIN SOLER y DEFENSORIA PENAL NRO 1 - VILLA REGINA , se notifica digitalmente a IAPL local y se remite el presente a Fiscalía nro 2 de Villa Regina